Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, aprobatorio de las modificaciones de los artículos siguientes, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento:

I.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

"Artículo 6º.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cesión de terrenos para 20 años:

- Para Sepulturas 1,20 x 2,30 metros = 90 euros.

b) Sepulturas Hechas para 20 años: Aquí se incluye el importe de la obra de construcción no incluida en el apartado d) y el importe de la cesión del uso del terreno.

1.- Para Sepulturas 1,20 x 2,30 metros = 773,53.- euros

2.- Para Columbarios en altura = 375 euros

c) Renovaciones para 20 años (una vez finalizados los 20 años iniciales):

1.- Para Sepulturas = 90.- euros.

2.- Para columbarios = 60 euros.

3.- Para panteones = 293,47 euros.

d) Obras en el cementerio municipal (construcción de fosas, instalación de lápidas o similares): El 3 % del Presupuesto de la obra.

e) Derechos de Enterramiento: Incluye: enterrar al difunto y tapar con hilera de ladrillos. Cuando la lápida de la sepultura tenga un grosor superior a 4 cm, se utilizarán medios mecánicos (grúa) y, en consecuencia, la cuota se incrementará en el coste de los medios mecánicos y/o humanos empleados.

1.- Para Sepulturas = 120.- euros.

2.- Para columbarios = 60 euros.

f) Traslado, Exhumaciones, Inhumaciones y Reducción de Restos o Cadáveres o Cenizas: Sólo se realizarán previa obtención por el sujeto pasivo de las debidas licencias de autorizaciones judiciales o sanitarias según procedan.

1.- Traslado, Exhumaciones, Inhumaciones y Reducción de Restos o Cadáveres o Cenizas dentro del mismo cementerio: 60 euros.

2.- Traslado, Exhumaciones, Inhumaciones y Reducción de Restos o Cadáveres o Cenizas, del cementerio a otra localidad o viceversa, por cuenta del interesado: 60 euros".

3.- Cuando lo que se haga sea lo mismo que en cualquiera de lo recogido en los 2 puntos anteriores, pero en tierra: 200 euros"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Villafranca de los Caballeros, 5 de febrero de 2025.- El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

Nº.I.-655

Código de verificación: **2025.00000655**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**